



APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO LITERARIO "AMSTER-CORE", CONVOCATORIA 2012, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

CLM/DMC/JCHC/FMM

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3366 09.08.2012

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05/S-3030, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 08 de agosto de 2012, que acompaña: copia de acta de la Sesión Ordinaria N° 05/2012, de fecha 20 de julio 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo Anexo N° 2, ambos certificados por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, relativos a la aprobación del diseño del Concurso Público para el Premio al diseño y/o diagramación e Ilustración "Amster Coré", Convocatoria 2012 y su resolución aprobatoria.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4° letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, conforme el destino señalado y según consta en acta de sesión ordinaria N° 05/2012, de fecha 20 de julio 2012, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó la propuesta de diseño del Concurso Público para el Premio al diseño y/o diagramación e Ilustración "Amster Coré", Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, constando dicho diseño en el Anexo N° 2 del acta referida, el que forma parte integrante de la misma.

Que, habiéndose elaborado por el Servicio Público las bases del mencionado concurso, considerando el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las

Bases del Concurso Público para el Premio al diseño y/o diagramación e Ilustración



"Amster Coré", Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO LITERARIO
"AMSTER CORÉ"
CONVOCATORIA 2012**

**CAPÍTULO I
ANTECEDENTES GENERALES**

1.1 PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA", y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su respectivo Reglamento, con la finalidad de reconocer al diseño y la ilustración como expresiones fundamentales en el desarrollo del arte y la industria editorial, como un valor capital para la mejor lectura, difusión de las obras literarias y libros en general; y con el objeto de promover y estimular a los creadores gráficos, convocan a concurso público para otorgar el **PREMIO "AMSTER - CORÉ" AL DISEÑO Y LA ILUSTRACIÓN EDITORIAL, CONVOCATORIA 2012, DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

El concurso se registrará por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio <http://www.cultura.gob.cl/premiosliterarios/>.

1.2 MENCIONES

Existen dos menciones dentro del Concurso:

- A. "Amster", destinada a premiar obras por su diseño y/o diagramación.**
- B. "Coré", destinada a premiar obras por su ilustración.**

1.3 OBRAS SUSCEPTIBLES DE SER POSTULADAS

Podrán postularse obras que incluyan diseños y/o ilustraciones que hayan sido publicadas en Chile durante el año 2011, de cualquier género literario y dirigido a cualquier tipo de público.

No existe limitante en cuanto al número de obras a postular en las que tenga participación un mismo diseñador, ilustrador o editorial, con la sola salvedad que no podrán postularse obras que hubieren obtenido premios y/o galardones otorgados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Tampoco serán admitidas a este concurso obras que hayan sido publicadas con posterioridad a la muerte del diseñador o ilustrador que en ellas hubiesen participado.

1.4 PERSONAS QUE PUEDEN POSTULAR OBRAS

Podrán postularse las obras al presente concurso por el autor del libro, del diseño, diagramación o ilustración o por la editorial, sean personas jurídicas o naturales.

1.5 PREMIOS

Para cada una de las menciones, se premiará el diseño y/o diagramación, y la ilustración de la obra seleccionada con la cantidad única de dinero de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)** que se entregará al autor(es) del diseño y/o ilustración, según sea el caso.

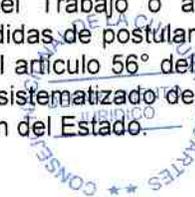
El Premio considera, además, la entrega de un diploma para la editorial de la obra premiada, que certificará el hecho de haber obtenido el **PREMIO "AMSTER - CORÉ" AL DISEÑO Y LA ILUSTRACIÓN EDITORIAL, CONVOCATORIA 2012, DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

En caso de fallecimiento del diseñador o ilustrador premiado, el premio será entregado a la sucesión que legalmente corresponda.

El premio señalado, se entregará al autor(a) del diseño o ilustración de la obra o a quien sea designado como representante en caso que la obra tenga más de un(a) autor(a).

1.6 RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS(AS) CONCURSANTES

No podrán participar en este concurso ni como postulantes ni como autores del diseño, de la diagramación o de la ilustración de las obras postuladas, los(as) funcionarios(as), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios) y las autoridades del CNCA, y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



En este sentido, es del caso destacar que **se encuentran impedidos de presentar una postulación las personas jurídicas con fines de lucro**, que tengan como socio(s) o integrante(s) autoridad(es) o funcionario(s) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios). En el caso que la autoridad o funcionario sea sólo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha autoridad, deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría.

1.7 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los(as) concursantes de las obras no seleccionadas, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación de los resultados, salvo los ejemplares de obras publicadas que se hayan entregado como parte del proyecto, los que no serán devueltos ni destruidos y se entenderán otorgados a título gratuito al Consejo para su posterior uso y distribución con fines de promoción de la lectura.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días corridos de ello, la Secretaría del Fondo destruirá la documentación relativa a las postulaciones que no resulten seleccionadas, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de las postulaciones en dicha situación.

1.8 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2012, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases.

CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

El plazo de entrega de las postulaciones en la presente Convocatoria 2012 comienza el **24 de agosto de 2012** y vence el **05 de octubre de 2012** a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2.2 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES

El lugar de recepción de las postulaciones para todas las regiones del país serán las respectivas Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En el caso de la Región Metropolitana podrán entregarse, además, en la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura ubicada en Ahumada 11, piso 11, comuna y ciudad de Santiago.

Los(as) concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las postulaciones junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria se considerará como fecha de presentación de la postulación, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

2.3. USO OBLIGATORIO DE FICHA DE POSTULACIÓN

Las obras presentadas deberán ser acompañadas de una Ficha de Postulación, destinada para la Convocatoria 2012, disponibles en papel y en la página <http://www.cultura.gob.cl/premiosliterarios/>. Esta ficha deberá ser completada conforme a las instrucciones que se indican en ella y en las presentes Bases.

Constituirá causal de eliminación inmediata la presentación de obras en Fichas de Postulación que no correspondan a las proporcionadas para este concurso.

Los contenidos y antecedentes que consten en la Ficha de Postulación son de propiedad del titular de la obra y no serán consultables por terceros. Sin perjuicio de ello, el postulante autoriza incorporar a la base de datos de la Secretaría su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

2.4 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS Y FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN

Las postulaciones deberán contener:

a) Ficha de Postulación al Premio "Amster- Core" Convocatoria 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, mención "Amster" o mención "Coré", según corresponda, con toda la información solicitada en ella.



- b) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del autor(a) o autores(as) del diseño e ilustración según la mención respectiva.
- c) Para cada mención: Tres (3) ejemplares de la obra que se postula.
- d) El nombre del autor del diseño y/o diagramación y la ilustración de la obra, según la mención postulada, deberá estar señalado inequívocamente en los créditos de la publicación y en la ficha de postulación al premio.
- e) Para cada mención, en la Ficha de Postulación deberá ser explicitado el aporte que desde el ámbito gráfico hace relevante a la obra editada.

Los antecedentes señalados en las letras a), c) y d) constituyen requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que la obra que se postula sea declarada inadmisibles por no ajustarse a las presentes Bases de Concurso.

Los ejemplares entregados, sean o no de obras ganadoras, no serán devueltos y se entenderán otorgados a título gratuito al Consejo para su posterior uso y distribución con fines de promoción de la lectura.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez recibidas las postulaciones, la Secretaría del Consejo revisará la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases.
- Que cumpla las condiciones exigidas para que la obra o el autor sea premiado, conforme lo exigido en 1.3 de estas Bases.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado en el párrafo 2.1.
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios y con las formalidades señalados en los párrafos 2.3 y 2.4 de estas Bases de Concurso.
- Que el/la postulante y el autor del diseño, diagramación o ilustración no se encuentren inhabilitados(as), de acuerdo al 1.6 de estas Bases.

Una vez comprobado lo anterior, el Subdirector Nacional deberá emitir un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría. Los resultados del examen de admisibilidad deberán ser notificados a todos aquellos postulantes cuyas postulaciones fueron calificadas como inadmisibles, mediante la entrega personal del certificado ya señalado, dejando constancia por escrito de ello, o bien, a través de su envío por carta certificada.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición del Jurado por la Secretaría del Consejo.

3.2 SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura designará un Jurado para cada una de las menciones contempladas en esta Convocatoria, integrado por tres (3) personas, lo que será llevado a efecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo del CNCA.

Una vez aceptada la designación por cada uno(a) de sus integrantes, cada Jurado será constituido por la Secretaría del Consejo, o un(a) representante del CNCA, y se reunirá las veces que estime pertinente a objeto de dirimir la obra ganadora en cada una de las menciones contempladas en el presente concurso.

Los acuerdos de cada Jurado deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los(as) asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días contados desde que se hubieren constituido.

El acta que contenga el acuerdo final del Jurado incluirá el fundamento de la decisión adoptada, la individualización de cada uno de las obras seleccionadas y la mención en el que participa y la identificación del(os) autor(es) del diseño y/o diagramación, o ilustración de la obra seleccionada

La nómina de los(as) integrantes del Jurado será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal <http://www.cultura.gob.cl/premiosliterarios/>.

Cada Jurado podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los(as) concursantes.

Recursos administrativos: Respecto de la selección o no selección, se podrán ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

3.3 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LOS JURADOS



Los Jurados respecto al Concurso en que le tocara intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el especialista deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un(a) integrante del Jurado en relación a una postulación presentada sin que este(a) jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

Asimismo, se prohíbe a los Jurados:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al concurso, con los(as) participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

3.4 PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que hayan sido declaradas inadmisibles o que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

El/la postulante autoriza –una vez cerrado el proceso de evaluación– a incorporar a la base de datos de la Secretaría del Consejo, su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


MINISTRO
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/540

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA